



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN REGIONAL**

EDV/CRG/EOM/

SEÑOR



PRESENTE.

04002014

CARTA N°: 025306

LA SERENA, 13 MAYO 2014

Junto con saludarlo y por medio del presente, comunico a usted que nuestra institución procedió de acuerdo a lo que indica la Ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la solicitud relacionada con el "listado de condonaciones de deudas de usuarios(as)".

Al respecto informamos a Ud., que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 numeral 5 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, no será posible acceder a la entrega de la información requerida, en atención a que la Institución mediante Resolución Exenta N° 1503 de fecha 5 de noviembre del 2009, del Director Nacional de INDAP, estableció con el carácter de secreto o reservado -por ampararse en una ley con rango de quórum calificado, por aplicación de la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política- a "las resoluciones y actos administrativos que contengan información relacionada con los créditos concedidos por el Instituto de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios", cuya comunicación se encuentra impedida en atención a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

Es del caso señalar, que puede recurrir de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información.

Atentamente le saluda,



**DIEGO PERALTA MORALES
INGENIERO AGRÓNOMO**

DIRECTOR INDAP REGIÓN DE COQUIMBO (T)

C/C: ARCHIVO OF. PARTES.

K 85518